

# **INFORMACIÓN GENERAL Y NORMATIVA SOBRE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS**

## **CURSO 2016-2017**

(Aprobada en Junta de Facultad el 6 de Noviembre de 2015)

### **INFORMACIÓN GENERAL**

El Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, publicado en el B.O.E. Núm. 184 el 30 de julio de 2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece en el Art. 2 que dichas prácticas “constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento”.

Atendiendo a los Artículos 4 y 7 del Real Decreto anteriormente mencionado, las prácticas profesionales “podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional o internacional”, en el marco de “Convenios de Cooperación Educativa entre las universidades, o las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, y las entidades colaboradoras”. Estos convenios “establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última”.

Hay 2 modalidades de prácticas profesionales (R.D. 592/2014; Art. 4):

- Curriculares: actividades académicas integrantes del Plan de Estudios.
- Extracurriculares: se realizan con carácter voluntario y no forman parte del correspondiente Plan de Estudios, pero se contemplarán en el Suplemento Europeo al Título.

Las universidades darán prioridad a los estudiantes que realizan prácticas profesionales curriculares frente a los que soliciten prácticas extracurriculares. Asimismo, los estudiantes con discapacidad tendrán prioridad en la elección y adjudicación de prácticas (Art. 17).

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad o estudiantes de otras universidades, españolas o extranjeras, que estén cursando estudios en la Universidad en el marco de programas de movilidad académica o convenios establecidos entre dichas universidades (R.D. 592/2014; Art. 8). Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas están recogidos en el Art. 9 del Real Decreto anteriormente citado.

Para la realización de las prácticas externas, los estudiantes contarán con un tutor académico (docente de la universidad) y un tutor de la entidad colaboradora (persona vinculada a la misma) (Art. 10). Los derechos y deberes de ambos tutores están recogidos en los Artículos 11 y 12 del citado Real Decreto.

Los Artículos 13 y 14 recogen las características de los informes de seguimiento intermedio y final que deben realizar y remitir al tutor académico, tanto el tutor de la entidad

colaboradora como el estudiante. Será el tutor académico el que evalúe las prácticas desarrolladas (Art. 15).

## NORMATIVA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

### Requisitos

Las prácticas profesionales pretenden servir como vía de transición entre la vida académica y la vida profesional de los estudiantes, por lo que su realización para cualquier alumno es muy recomendable. Por ello, se realizarán preferentemente en el último tramo de la fase académica del estudiante y durante el segundo semestre, si bien eventualmente la Comisión Docente puede admitir la realización de esta actividad durante el primer semestre (únicamente alumnos que ya hayan cursado cuarto y sólo tengan pendientes asignaturas sueltas para terminar la carrera).

Podrán realizar prácticas profesionales todos los alumnos de las distintas titulaciones oficiales que oferta la Facultad de Ciencias Geológicas:

- Grado en Geología (curriculares con reconocimiento de 6 créditos o extracurriculares) y Grado en Ingeniería Geológica (curriculares con reconocimiento de 4,5 créditos o extracurriculares).
- Licenciado en Geología (curriculares con reconocimiento de 9 créditos o extracurriculares) o Licenciado en Ingeniería Geológica (curriculares con reconocimiento de 9 créditos o extracurriculares)
- Máster en Ingeniería Geológica (curriculares con reconocimiento de 6 créditos)
- Máster en Geología ambiental, Máster Interuniversitario en Paleontología Avanzada y Máster en Procesos y Recursos Geológicos (extracurriculares)

Los estudiantes de las titulaciones de Grado en Geología y Grado en Ingeniería Geológica que quieran realizar prácticas profesionales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber superado 157,5 créditos (Grado en Geología)
- Haber superado 180 créditos (Grado en Ingeniería Geológica)

Los estudiantes de la Licenciatura en Geología o en Ingeniería Geológica que deseen realizar prácticas profesionales:

- No podrán tener pendiente más de una asignatura de primer ciclo.
- No deberán tener más de 90 créditos pendientes de aprobar para terminar la titulación.

Los estudiantes de Máster podrán realizar las prácticas profesionales en las empresas, organismos o instituciones donde exista convenio para los programas de máster.

## Solicitud y matrícula

La solicitud de las prácticas profesionales se realizará a través de la aplicación GIPE de la UCM (<https://gipe.ucm.es/>). Además de los datos solicitados por la aplicación, deberá incluirse un breve CV (preferentemente en formato Europass).

En el caso de las prácticas curriculares, la solicitud generada por GIPE deberá imprimirse y entregarse en los plazos indicados en la Oficina de Relaciones Internacionales y Prácticas Profesionales de la Facultad o al Vicedecano/a de Posgrado y Relaciones Institucionales. Una vez analizadas las solicitudes recibidas, la relación de admitidos y el orden de prelación se publicará al comienzo del 2º trimestre.

En el caso de que las prácticas profesionales sean extracurriculares, serán gestionadas por la OPE.

La asignatura de prácticas profesionales no se podrá matricular hasta tener asignada definitivamente la plaza, ya que la oferta depende de las empresas, organismos e instituciones y, por tanto, la Facultad no puede asegurar la disponibilidad de plazas para todos los estudiantes que las quieran realizar.

En la mayoría de los casos, la adjudicación de plazas coincide con el periodo de ampliación de matrícula en febrero-marzo, momento en el que deberán matricularse de prácticas profesionales los estudiantes que vayan a realizarlas durante el segundo semestre o durante el verano, una vez se les haya adjudicado la plaza. Para ello, se pueden reservar créditos no matriculados, exceder el número de créditos optativos que deben cursar (siempre que no se superen un total de 66) o anular de su matrícula previa los créditos optativos equivalentes a esta asignatura.

En el caso de los estudiantes que solicitan beca de estudios, deben matricularse de las asignaturas que consideren necesarias para su curriculum, por si no obtuvieran plaza para realizar prácticas profesionales. En caso de obtenerla, podrán modificar su matrícula anulando asignaturas con créditos equivalentes, o exceder el número de créditos exigidos para completar su titulación.

## Asignación y reconocimiento

El listado actualizado de las empresas con las que la UCM tiene convenio en vigor se puede consultar en la página web de la Facultad (<https://geologicas.ucm.es/practicas-profesionales>). La oferta de prácticas de cada curso académico se comunicará a los alumnos a través del Campus Virtual de la asignatura.

La elección de empresa la realiza el alumno, una vez establecido el orden de prelación que fije el baremo supervisado por la Comisión Docente de la Facultad. No obstante, algunas empresas realizan pruebas de admisión previas, en cuyo caso prevalece su selección en base a los criterios establecidos.

Para el reconocimiento de las prácticas profesionales, el alumno realizará en la empresa, institución u organismo de acogida un mínimo de 225 horas a media jornada (3 meses) o a jornada completa (un mes y medio), aspecto que determinará dicha empresa.

## Evaluación

En el caso de las prácticas curriculares, la calificación final de la asignatura será resultado de la evaluación por parte del tutor en la empresa, organismo o institución en el que el estudiante realice sus prácticas y de la evaluación del tutor académico de dicha actividad (Vicedecano/a de Posgrado y Relaciones Institucionales), que evaluará la memoria que debe presentar obligatoriamente cada alumno al finalizar las prácticas, así como los cuestionarios de seguimiento en GIPE.

NOTA: atendiendo a cambios en la legislación estatal, la OPE está elaborando una nueva normativa que regule las prácticas externas en las distintas facultades de la UCM. Una vez ésta nueva normativa sea aprobada, la normativa propia de la Facultad de Ciencias Geológicas deberá ser revisada y aprobada en Junta de Facultad.